Resolución No. 124-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia a través de la publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobar anualmente el presupuesto del Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 26 ibidem, señala que el Banco Central del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el artículo 34 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que: "El presupuesto del Banco Central del Ecuador se financiará con los ingresos obtenidos por su propia gestión y se elaborará en base a los lineamientos que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y demás leyes relacionadas con la materia. El presupuesto del Banco Central del Ecuador será aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (...)";

Que mediante resolución No. 025-2014-F de 31 de diciembre de 2014, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó el Presupuesto del Banco Central del Ecuador correspondiente al ejercicio económico 2015;

Que mediante oficios Nos. BCE-GG-0512-2015 y BCE-GG-2015-0106-OF de 29 de junio y 26 de agosto de 2015, respectivamente, el Banco Central del Ecuador solicita al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorice la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales;

Que para adquirir nuevas obligaciones que comprometan recursos de presupuestos de años futuros, se hace necesario habilitar la posibilidad de que el Banco Central del Ecuador pueda certificar la disponibilidad futura de recursos financieros;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 11 de septiembre de 2015, con fecha 15 de septiembre de 2015, conoció y trató el proyecto de resolución presentado por el Banco Central del Ecuador, relativo a la autorización para la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Reformar la resolución No. 025-2014-F de 31 de diciembre de 2014, incorporando los siguientes artículos:

ARTÍCULO 6.- El Banco Central del Ecuador podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales que se enmarcarán en el techo del presupuesto aprobado para el presente año y en la programación plurianual para la realización de programas, proyectos, actividades incluidas en la planificación institucional, así como también gasto

permanente o no permanente, que deben ser ejecutadas en varios ejercicios fiscales. Una vez generado el compromiso para el que se emitió la certificación plurianual, el Banco Central del Ecuador tiene la obligación de registrar y afectar el techo presupuestario del año vigente, y los valores certificados comprometidos restantes se incorporarán al presupuesto de los años inmediatos siguientes.

De adjudicarse el contrato de adquisición de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios por un valor inferior al monto certificado, el responsable de la administración de la gestión financiera deberá liquidar parcialmente la certificación por la diferencia entre el total adjudicado y el certificado.

En caso de no adjudicarse el contrato de adquisición de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios, el responsable de la administración de la gestión financiera deberá liquidar la certificación emitida y de esa manera garantizar la utilización de los recursos en el mismo programa, proyecto o actividad o en otros diferentes.

Si a la finalización del año 2015, no se han generado los compromisos respectivos, las certificaciones emitidas quedarán sin efecto.

En el caso de afectación a los presupuestos de los siguientes años, el responsable de la administración de gestión financiera verificará obligatoriamente durante los primeros diez días del mes de enero del año respectivo, que los valores comprometidos en años anteriores se encuentren afectados en el presupuesto del ejercicio vigente.

El responsable financiero institucional no podrá certificar o comprometer recursos nuevos, mientras no haya realizado dicha verificación.

ARTÍCULO 7.- Para la aplicación del artículo 6, el Banco Central del Ecuador deberá expedir su propio procedimiento para la emisión de certificaciones plurianuales.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre del 2015.

EL PRESIDENTE,

Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 15 de septiembre de 2015.- **LO CERTIFICO.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez